



Universidad
de Jaén



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 7 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER ERASMUS+ CURSO 2022/23

En el marco del Programa de “**Becas Santander Erasmus+**”, la Universidad de Jaén ha sido adjudicataria de 26 Becas para cursar estudios de grado durante el curso académico 2022/23.

1. OBJETIVOS

La beca consistirá en una ayuda económica y en un plan de empleo consistente en unos talleres online sobre desarrollo de competencias que se ofrecerán a todos los beneficiarios antes de comenzar su experiencia Erasmus+. De igual modo se les invitará a participar en talleres presenciales de orientación laboral y a su regreso a España, una vez finalizada su estancia en el extranjero, se les entregará una licencia para acceder a un simulador de entrevista virtual.

Santander, como empresa organizadora, podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para convocarles a un acto de reconocimiento y entrega de credenciales.

2. REQUISITOS

1. Estar matriculado/a en estudios oficiales en la Universidad de Jaén durante el curso 21/22 y durante el curso 22/23.
2. Haber resultado adjudicatario/a de una plaza de movilidad Erasmus+ de estudios en Europa y/o de prácticas y no haber renunciado o renunciar en el futuro a esta plaza.
3. Cursar estudios en una de las universidades de destino participantes en el Programa durante el curso 2022/23.
4. Realizar la estancia de estudios Erasmus+ en la universidad de destino en el curso 2022/23.
5. Haber presentado su solicitud a través de la página www.becas-santander.com antes del 15 de marzo de 2022.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA asignará las 26 becas a aquellos candidatos/as que, cumpliendo los requisitos, cuenten con una nota de baremación superior. Se tendrán en cuenta el total del baremo ponderada según se indica a continuación, y los créditos de la Resolución Definitiva por la que hayan resultado beneficiarios de una beca de movilidad Erasmus+ para el curso 2022/23.

Criterios de ponderación:

Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para los estudiantes del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para los estudiantes del área de ciencias y de 1,05 para los estudiantes del área de ciencias de la salud.





Universidad
de Jaén



4. SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LA PLAZA

Aquellos/as candidatos/as interesados/as en una Beca en el marco de la presente edición del Programa deberán obligatoriamente haberse **inscrito en la página www.becas-santander.com hasta el 15 de marzo de 2022** y (b) aceptarla en el plazo establecido al efecto si el solicitante resultase adjudicatario de la ayuda (hasta el 9 de julio de 2022).

La percepción de estas becas/ayudas objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

La Beca será abonada directamente al beneficiario/a por la UJA en una cuenta corriente abierta por el estudiante en el Banco Santander (una vez que el estudiante acredite documentalmente su incorporación efectiva a la IES de destino). Por último, los beneficiarios de estas Becas deberán autorizar a la UJA para que proporcione al Santander (a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa) la información que este les requiera a estos efectos.

5. NÚMERO, CUANTÍA DE LAS BECAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRELACIÓN

Se convocan el siguiente número de becas:

- **1** becas de **2.000 euros** para el/la estudiante con mejor expediente según los criterios aplicados en el apartado 3 de esta convocatoria.
- **1 beca de 2.000 euros** para estudiantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% y tengan mejor expediente según los criterios indicados en el apartado 3 de la convocatoria.
- **24** becas de **500 euros** cada una a los mejores expedientes académicos según los criterios indicados en el apartado 3 de la convocatoria.

Las ayudas serán abonadas con cargo al centro de gasto 02.10, aplicación presupuestaria 02.10 – ACI – 481.15, expediente 2022/0001148.

Criterios de valoración y prelación:

- En todos los casos se valorará la puntuación del baremo que se tuviese en cuenta en la convocatoria Erasmus+ por la que han resultado beneficiario, y ponderado según se indica en el apartado 3 de esta convocatoria.

6. PLAZO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los estudiantes beneficiarios de una movilidad Erasmus+ para el próximo curso académico y que hayan solicitado las becas a través de la página www.becas-santander.com antes del **16 de marzo de 2022** podrán presentar documentación





Universidad
de Jaén



acreditativa que estimen oportuna en la Sección de Relaciones Internacionales (edificio C2).

7. RESOLUCIONES

Las resoluciones de la presente convocatoria (*Listados provisional y definitivo de beneficiarios*) se harán públicas en la web del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA <http://www.ujaen.es/serv/vicint/>. Los candidatos que no estén de acuerdo con la valoración otorgada en el *Listado provisional de beneficiarios* podrán presentar una reclamación en la Sección de Relaciones Internacionales en el plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación. Las posibles reclamaciones presentadas quedarán resueltas mediante la publicación del *Listado definitivo de beneficiarios*.

La aceptación de estas bases implica el consentimiento de los participantes para la cesión de sus datos personales a Banco Santander, S.A. con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo. La política de privacidad del Banco Santander podrá consultarse en <https://www.becas-santander.com/es/legal/privacy>.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 125 de 2 de julio)

Sebastián Bruque CámaraP

